



"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 093-2019-GM-MPC

Cañete, 19 de julio de 2019.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Formulario Único de Trámite N° 009325, en adelante FUT, de fecha 05 de julio de 2019, suscrito por la señora Santusa Huanca Quispe, identificada con DNI N° 15452556, mediante el cual solicita al Titular de la Entidad, la reprogramación de sus vacaciones; asimismo, se aprecia del reverso del citado documento el Proveído, de la servidora peticionando dicha reprogramación de noviembre para **agosto del presente año, sustentando su pedido por motivos de salud;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme a lo prescrito en el Art. 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los funcionarios empleados de las Municipalidades se sujetan al Régimen Laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley. **Los obreros que prestan sus servicios a las Municipalidades son servidores públicos** sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, reconociéndoles los Derechos y Beneficios Inherentes de dicho régimen".

Que, de acuerdo a Nuestro Marco Legal vigente, entre uno de los tres descansos remunerados reconocidos, es el descanso anual o vacaciones, desde la perspectiva constitucional vigente Constitución Política del Perú de 1993, reconoce textualmente al descanso anual remunerado, en el último párrafo del Art. 25°, señala que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio.

Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 0127-2018-SGRRHH-MPC, de fecha 30 de noviembre de 2018, se aprueba el Rol de vacaciones correspondientes al año 2019, para el personal al amparo del Decreto Legislativo N° 276, **Decreto Legislativo N° 728** y del personal reincorporado judicialmente de la Municipalidad Provincial de Cañete.

Que, a los trabajadores empleados les resulta aplicable la normativa del Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carreta Administrativa y del Sector Público; **mientras que a los Trabajadores Obreros le es aplicable el Régimen Laboral Privado regulado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR que aprueba el TUO del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral.**

Que, el Art. 10° del Decreto Legislativo N° 713, Ley de Consolidación sobre Descansos Remunerados de los Trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, estipula que el trabajador tiene derecho a treinta (30), días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios.

Que, el Art. 14° del mismo cuerpo normativo señala que "**La oportunidad del descanso vacacional será fijada de común acuerdo entre el empleador y el trabajador, teniendo en cuenta las necesidades de funcionamiento de la empresa y los intereses propios del trabajador.** A falta de acuerdo decidirá el empleador en uso de sus facultad directriz"; asimismo, el "Art. 17° del mismo cuerpo normativo señala que, "El trabajador debe disfrutar del descanso vacacional en forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, el disfrute del periodo vacacional puede ser fraccionado de la siguiente manera: i) quince días calendarios, los cuales pueden gozarse en periodos de siete y ocho días ininterrumpidos; y ii) el resto del periodo vacacional puede gozarse de forma fraccionada en periodos inclusive inferiores a siete días calendarios y como mínimo de un día calendario".

Que, mediante el FUT N° 009325, de fecha 05 de julio de 2019 y Proveído, la servidora Santusa Huanca Quispe, solicita al Titular de la Entidad, la reprogramación de sus vacaciones; de noviembre para **agosto del presente año, sustentando su pedido por motivos de salud;**

///...



“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...

Pág. N° 02

R.G. N° 093-2019-GM-MPC

Que, mediante **Memorándum N° 0159-2019-SGGA-MPC, de fecha 08 de julio de 2019**, la Sub Gerente de Gestión Ambiental (e) – Ing. Patricia Zulma Chuquispuma Vicente, indica que, en consideración al pedido de reprogramación de vacaciones de la servidora Santusa Huanca Quispe, **procedió a coordinar de forma verbal con dicha trabajadora, por lo que, da la procedencia a la reprogramación de vacaciones para el mes de agosto del año en curso, por motivo de salud.**

Al respecto, la Sub Gerente de Recursos Humanos – Abg. Angelina Jacinta Carrasco Ayllón, mediante **Informe N° 01230-2019-SGRRHH-MPC, de fecha 11 de julio de 2019**, indica que, estando a la viabilidad de la reprogramación de vacaciones de parte del Jefe inmediato de la servidora y conforme a lo indicado en la Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC, es facultad de esta Gerencia Municipal, aprobar y modificar el rol de vacaciones.

Que, en atención al Proveído N° 1492-2019-GM-MPC, del 16 de julio de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica – Abg. Riquelmer Amarildo Sandoval Peves, a través del Informe Legal N° 357-2019-GM-MPC, de fecha 17 de julio de 2019, opina, 3.1 **“Que, se declare **PROCEDENTE** lo solicitado por la Sra. Santusa Huanca Quispe sobre reprogramación de vacaciones, al amparo del artículo 14° del Decreto Legislativo N° 713 y el Memorándum N° 0159-2019-SGGA-MPC de su jefe inmediato, donde la Sub Gerente de Gestión Ambiental brinda la procedencia de lo solicitado”.**

En consecuencia, en mérito a las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, en concordancia con la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y contando con la visación de la Sub Gerente de Gestión Ambiental, la Sub Gerente de Recursos Humanos y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

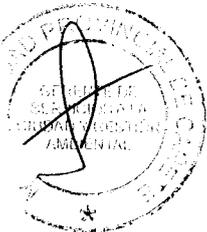
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la reprogramación de vacaciones, de la servidora Santusa Huanca Quispe, Obrero bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, para el mes de agosto del presente año, a razón de los considerandos expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al encargado de planillas, al encargado de legajos y al encargado del control de asistencia de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a fin de que en atención a lo resuelto actúen según su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ECON. CARLOS ARTURO REYES ROMÁN
GERENTE MUNICIPAL